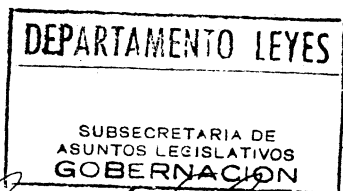


5874



5831

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **10784**

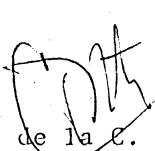
Art. 1º.- Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 8 de noviembre de 1984, -cuyo texto como anexo forma parte integrante de la presente-, por el cual se determina el Area Metropolitana de Buenos Aires y las acciones mancomunadas para su funcionalidad y habitabilidad.

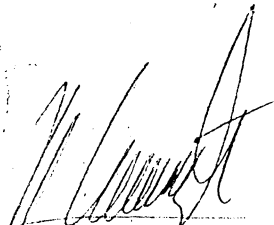
Art. 2º.-Apruébase el convenio celebrado con fecha 21 de agosto de 1986, entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, complementario del acuerdo indicado en el artículo anterior, cuyo texto como - Anexo II forma parte integrante de la presente ley.

Art. 3º.-El Ministerio de Gobierno será el encargado de proveer lo conducente por el cumplimiento por parte de la Provincia de Buenos Aires, de los convenios que se aprueban por esta ley.

Art. 4º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.

CORRESPONDE AL EXP. 11

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

CONVENIO N° 1758

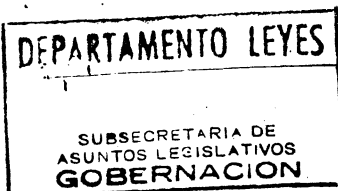
10784

3331



En la Ciudad de Buenos Aires se reúnen el 21 de Agosto de 1986, en dependencias del Ministerio del Interior, el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, señor Alejandro Armendariz, asistido en el acto por el señor Ministro de Gobierno, doctor Juan Antonio Portesi, por una parte; el señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Antonio Tróccoli, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, asistido en este acto por el señor Subsecretario de Asuntos Institucionales de dicho Ministerio, doctor Carlos A. Ferreyra, por otra parte; y el señor Intendente de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Julio César Sagui, asistido por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Ernesto A. Fariña, por la otra parte, denominadas en adelante la "Provincia", la "Nación" y la "Municipalidad" respectivamente. Los citados funcionarios manifiestan: que con fecha 8 de noviembre de 1984 se celebró un acuerdo entre la "Provincia" y la "Municipalidad" a los fines de llevar a cabo acciones mancomunadas tendientes a mejorar las condiciones de funcionalidad y habitabilidad del AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), definida en el mismo como comprendida por el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, y los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López y sin perjuicio de la extensión de las acciones a otros partidos bonaerenses del borde exterior del área; que teniendo en cuenta que los objetivos planteados requieren la intervención activa de organismos y entes descentralizados del Estado Nacional con jurisdicción so

bre el área y a fin de coordinar la acción de los niveles competenciales comprometidos, el 22 de abril de 1986, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 577 adhirió al acuerdo, precedentemente mencionado, asignando/ al señor Ministro del Interior la dirección de las tareas emergentes de / la actividad. Que tales circunstancias exigen la instrumentación progresi- va de acciones coordinadas de carácter global y sectorial y una institu- cionalización acorde con las etapas del programa de gestión técnico-admi- nistrativa respectivo. Que a tal efecto, en una primera instancia, la /// "Provincia" y la "Municipalidad" han acordado con fecha 27 de mayo de /// 1986 en beneficio del AMBA, utilizar el apoyo funcional de la SOCIEDAD // DEL ESTADO CINTURON ECOLOGICO DEL AREA METROPOLITANA (CEAMSE), a cuyo /// efecto se facultó al Directorio de dicha Sociedad a firmar un contrato de colaboración empresarial y a la afectación de recursos humanos y materia- les para el cumplimiento de los objetivos planteados. Que la "Nación" con sidera acertada la asistencia del CEAMSE comprometida por las otras par- tes, razón por la cual, se hace necesario celebrar un acuerdo complementa- rio de gestión y administración. Por lo expuesto, las partes intervinien- tes, resuelven firmar el presente acuerdo complementario destinado a regu- lar la gestión técnico-administrativa de las acciones comprometidas en el Acuerdo del 8 de noviembre de 1984, al cual adhirió la "Nación" por Decre- to N° 577/86, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: El /// AMBA tiene por misión llevar a cabo un proceso de coordinación de la pla- nificación e implementación del desarrollo social, económico y ambiental / de la región metropolitana de Buenos Aires, a cuyo efecto ejerce las si- guientes funciones: a) Recopilar, procesar y actualizar la información //



- 2 -

10784
3331

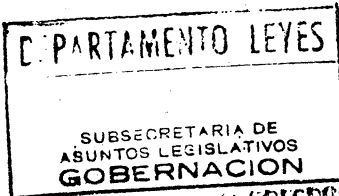
atinente a hechos, relaciones y tendencias de la región metropolitana. //

Con enfoque sistémico, abarca temas tales como: medio natural; pobla-//
ción; actividades socio-económicas; uso, ocupación y subdivisión del sue-
lo; transporte; infraestructura de servicios; legislación vigente, entre /
otros. b) Elaborar estudios conforme a metodologías comprehensivas coordi-
nando la participación de los sectores técnicos competentes de cada jurisdicción, Estos estudios comprenden básicamente: aptitud de eco-sistema; /
requerimientos de la población; comportamiento y dinámica de las activida-
des productivas y de servicio; régimen de tenencia, ocupación y uso del //
suelo; capacidad del soporte infraestructural del transporte, las comuni-
caciones y los restantes flujos de materia, energía e información y orga-
nización del marco institucional-administrativo. c) Coordinar el planea-/
miento del área con los organismos competentes de cada jurisdicción, inte-
grantes del AMBA y definir acciones prioritarias a ejecutar en la misma. /
d) Definir el PROGRAMA DE ACTUACION DEL AMBA a través de Proyectos Ejecuti-
vos según prioridades y en etapas, acordes con los recursos económico-fi-
nancieros disponibles y mecanismos administrativos aplicables. e) Coordi-
nar la labor de los entes a cargo de la ejecución de todo tipo de proyec-
tos y obras que por su carácter intersectorial e interjurisdiccional sean
de nivel e influencia metropolitanos. f) Analizar desde el punto de vista
jurídico, institucional y financiero, la factibilidad de cada una de las
acciones destinadas a concretar los objetivos del AMBA. g) Organizar con-
gresos, simposios, jornadas, conferencias y demás reuniones y actos de ca-
rácter científico y político- institucional requeridas para profundizar y
difundir los objetivos del AMBA. SEGUNDA: El Organismo Ejecutivo de carácter

ES COPIA DEL ORIGINAL

permanente del AMBA estará a cargo de un Comité Coordinador Político integrado por el señor Subsecretario de Asuntos Institucionales de la Nación; el señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el cual aprobará su estructura de conformidad con el esquema organizativo Anexo que integra el presente, a los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en la Cláusula Primera. TERCERA: Las partes se comprometen a efectuar aportes económicos periódicos y a transferir "en comisión" al personal técnico y administrativo de las diversas jurisdicciones, de conformidad con el presupuesto anual operativo y con el programa de acción que apruebe el Comité Coordinador Político. CUARTA: Los aportes económicos -en dinero y en especie- se transferirán al CEAMSE a cuyo efecto éste habilitará una cuenta especial, de administración separada; a los efectos del régimen administrativo y contable de dicha cuenta, el Comité Coordinador Político y el Directorio del CEAMSE elaborarán el respectivo Reglamento operativo, designando éste último la o las personas encargadas de las tareas de administración. QUINTA: El Comité Coordinador Político deberá dictar en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días el Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Metropolitana que comprenderá a los representantes de las diferentes jurisdicciones involucradas, incluyendo a las diecinueve (19) Municipalidades que componen el Conurbano Bonaerense, como así también la representación de la Ciudad de Buenos Aires que proponga la Municipalidad de dicha jurisdicción. SEXTA: Facúltase al Comité Coordinador Político celebrar los convenios y contratos que se requieran para llevar a cabo los estudios y proyectos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL



CONVENIO N° 1758

CONTESTA AL EXT. - 3 -

A-13/8788 10784

,pudiendo delegar el ejercicio de la facultad precedente en los organos de la estructura que se apruebe. SEPTIMA: Las partes se comprometen a:

a) Gestionar y obtener en sus respectivas jurisdicciones la sanción de // los actos necesarios para la ejecución de las decisiones y proyectos que sean aprobados por el Comité Coordinador Político; b) En su caso la sanción de las medidas ratificatorias del presente acuerdo. En prueba de // conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efec-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ROBERTO W. FANTUCCI
JEFE DIVISION CONVENIOS



Mensaje N° 288

COMITE COORDINADOR POLITICO

Nación
M.I.

P.B.A.

M.C.B.A.

10784
3331

Dcción. Gral. de Coord. Inst.

Provinc.

Nación

M.C.B.A.

Dcción. Gral. de Coord. Técnica

Nación

P.B.A.

M.C.B.A.

Dcción.
Relaciones
Internas-
e Interna-
cional

Dcción.
de Pren-
sa y Di-
fusión

Dcción.
de Pro-
gramac.
y Admi-
nistrac.

Dcción.
de Pla-
nifica-
ción
Regional

Dcción.
de Proy
Ejecu-
tivos

Dcción.
de Impl.
Inst.,
Juridic
Financ.

1

2

3

4

5

6

N

COMISIONES SECTORIALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROBERTO W. RANTUCCI
JEFE DIVISION CONVENIOS

Mensaje N° 288

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

10784

CONVENIO N°

443

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada por el---
señor Gobernador, Dr. Alejandro Armendáriz, y la Municipa-
lidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el---
señor Intendente, Dr. Julio César Saguier, se celebra el---
presente Acuerdo a los fines de llevar a cabo acciones man-
comunadas tendientes a mejorar las condiciones de funciona-
lidad y habitabilidad del Area Metropolitana de Buenos Ai-
res, de acuerdo a las cláusulas siguientes:-----

1º - A los efectos del presente Acuerdo, se define como A--
rea Metropolitana de Buenos Aires al territorio que compren-
den la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown,--
Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Va-
rela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza,--
Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San
Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vicente Ló-
pez, sin perjuicio de la extensión de las acciones a otros
del borde exterior del área.-----

2º - Las acciones mancomunadas se hallarán particularmente
referidas a los aspectos siguientes:-----

- a) Recopilación, ponderación y sistematización de informa-
ción existente relacionada con el territorio, según temas-
de orden socio-económico, físico-espacial e institucional;
- b) Realización de estudios en función de metodologías de--
trabajo afines, por parte de las diversas jurisdicciones--
municipales involucradas, a los efectos de evaluar la si--

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

tuación existente y tendencias significativas a escala

del contexto global;-----

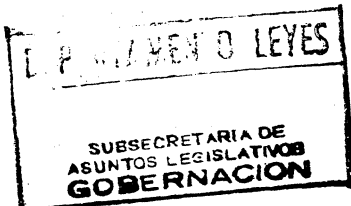
c) Proposición de lineamientos estructurales, expresamente referidos a centros de equipamiento, áreas industriales, áreas ineptas, vías de interconexión, redes troncales de servicios, seguridad, salud, educación, asistencia y promoción social, etc;-----

d) Elaboración de programas particularizados cuya área de influencia exceda la jurisdicción de cada municipalidad involucrada;-----

e) Elaboración de normas de uso, ocupación, subdivisión y desarrollo del suelo que requieran estar referidas a criterios básicos comunes entre las diversas jurisdicciones.

2- Los organismos técnicos con responsabilidad primaria en llevar a cabo las acciones mancomunadas serán: por la Provincia de Buenos Aires la Comisión Interministerial para el Conurbano Bonaerense y por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Subsecretaría de Desarrollo Urbano. La Provincia de Buenos Aires gestionará la adhesión de los Municipios de su jurisdicción territorial al presente acuerdo.-----

3- Los organismos identificados en la cláusula anterior definirán en el término de cuarenta y cinco (45) días la organización necesaria para implementar el presente Acuerdo, estableciendo su sede en la Capital Federal.-----



3331

CONVENIO N° 443

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de 1984.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

La Plata, 9 de junio de 1987

DR. EDGARDO ALFREDO BASSO
DIRECTOR DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA
GOBIERNO NACIONAL

Mensaje N° 288